

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	Diana Yaned Ruiz Hoyos
DEMANDADO	William Giraldo Quinchía
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00149 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	No tiene en cuenta notificación
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 060

Se allega a las presentes diligencias, el escrito en donde pretende el apoderado de la parte demandante se tenga por notificado al demandado, el cual no se tendrá en cuenta por las siguientes razones:

En primer lugar, cuando no se tenga conocimiento de la dirección electrónica del extremo procesal pasivo, se debe acudir al proceso de notificación regulado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en armonía con **los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**, trámite que aún no se agota en este asunto.

Adicional a ello, en la notificación se omitió relacionar la dirección de correo electrónico del Juzgado, para que el demandado proceda a dar respuesta si lo estimaba pertinente, al canal digital autorizado por el Despacho para tales fines.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°020 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 28 de marzo del año 2023*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria